

59 HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL DEL PREMATURO

Corresponde a un déficit auditivo igual o mayor a 35 decibeles, secundario a daño histológico del oído interno, asociado a prematuridad.

En este problema de salud queda incluida la siguiente enfermedad y los sinónimos que la designen en la terminología médica habitual:

i. Hipoacusia neurosensorial bilateral del prematuro

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

59.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario prematuro nacido a contar del 1° de julio de 2005 con menos de 1.500 gramos al nacer o menor de 32 semanas de gestación:

- i. Tendrá acceso a tamizaje auditivo.
- ii. Con tamizaje alterado, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- iii. Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a tratamiento, seguimiento y rehabilitación
- iv. Estando en tratamiento tendrá acceso a continuarlo.
- v. Con implante coclear, tendrá acceso a cambio de procesador y a cambio de accesorios según indicación médica.

59.2 Garantía de oportunidad:

Sospecha

- i. El tamizaje auditivo automatizado se realizará previo al alta de la unidad de neonatología.

Diagnóstico

- i. La confirmación diagnóstica se realizará dentro de 120 días desde el tamizaje alterado.

Tratamiento

- i. Los audífonos se entregarán dentro de 90 días desde la confirmación diagnóstica.
- ii. El implante coclear se realizará dentro de 180 días desde la indicación médica.
- iii. El cambio de procesador del implante coclear se realizará dentro de 90 días desde la indicación médica.
- iv. El cambio de accesorios del procesador coclear se realizará dentro de 30 días desde la indicación médica.

Seguimiento

- i. El primer control se realizará dentro de 14 días desde la implementación de audífonos o del implante coclear.

Rehabilitación

- i. Se iniciará dentro de 30 días desde la confirmación diagnóstica. Todo lo anterior

deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

59.3 Garantía de protección financiera:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago %	Copago \$
59	Hipoacusia neurosensorial bilateral del prematuro	Diagnóstico	Tamizaje auditivo automatizado del prematuro	Cada vez	25.790	20%	5.160
			Confirmación hipoacusia del prematuro	Cada vez	118.780	20%	23.760
		Tratamiento	Implementación bilateral audífono	Cada vez	692.730	20%	138.550
			Implante coclear	Cada vez	25.436.760	20%	5.087.350
			Cambio de procesador del implante coclear	Cada vez	10.527.970	20%	2.105.590
			Cambio de accesorios del procesador coclear	Anual	1.174.900	20%	234.980
		Seguimiento	Seguimiento hipoacusia del prematuro (audífono e implante coclear) primer año	Anual	88.520	20%	17.700
			Seguimiento hipoacusia del prematuro (audífono e implante coclear) segundo año	Anual	72.830	20%	14.570
			Seguimiento hipoacusia del prematuro (audífono e implante coclear) tercer año	Anual	62.970	20%	12.590
		Rehabilitación	Rehabilitación integral en hipoacusia del prematuro (audífono e implante coclear) primer año	Anual	278.640	20%	55.730
			Rehabilitación integral en hipoacusia del prematuro (audífono e implante coclear) segundo año	Anual	120.170	20%	24.030
			Rehabilitación integral en hipoacusia del prematuro (audífono e implante coclear) tercer año	Anual	26.420	20%	5.280

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.